

DICTAMEN N° 008 -2005-GRC-CR-COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO

00054

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Ha ingresado a la Comisión Regional de Desarrollo Económico para el Dictamen correspondiente, el proyecto del Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

El presente Dictamen se elabora de acuerdo a la función normativa y fiscalizadora prevista por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales para las Comisiones Ordinarias Regionales y a las facultades consultivas y dictaminadoras que le confiere a las Comisiones Ordinarias Regionales el Reglamento Interno del Consejo Regional.

1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Gerencia General Regional del Gobierno Regional hace llegar a la Comisión de Desarrollo Económico el proyecto del Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao, elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para que la Comisión emita el Dictamen correspondiente y posteriormente ser aprobado por el Pleno del Consejo Regional.

2. ANTECEDENTES

2.1. Mediante Informe Técnico N° 09-GRDE de fecha 15 de setiembre del 2005 el Gerente Regional de Desarrollo Económico, Luis A. Agurto Peña, solicita la aprobación del Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao, sustentando técnicamente dicha propuesta.

2.2. Mediante Informe N° 1240-2005-GOB. REG. CALLAO/GAJ de fecha 29 de setiembre del 2005 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando atender la solicitud planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, debiendo derivar el expediente a la Comisión de Desarrollo Económico para la elaboración del respectivo Dictamen.

2.3. Con Oficio N° 784-2005-REGION CALLAO/GGR de fecha 12 de octubre del 2005, el Gerente General Regional remite a la Presidenta de la Comisión Regional de Desarrollo Económico, por encargo del señor Presidente Regional el Proyecto denominado Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao, a efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, emita el Dictamen correspondiente.

3. BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

3.1. Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27280.

3.2. Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783-.

3.3. Ley Orgánica de Gobierno Regionales -Ley N° 27867-.

3.4. Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27902 -.

3.5. Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado -Ley N° 27658, modificada por Leyes Nros. 27842, 27852 y 27899

3.6. Ley N° 28273 -Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales-.

3.7. Decreto Supremo N° 080-2004-PCM -Reglamento de la Ley N° 28273.

3.8. El inciso a, del Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, a través de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1. El Proyecto propone la aprobación del Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao.

4.2. El Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao, tiene por finalidad elevar la eficiencia en el proceso del fomento de las exportaciones regionales del rubro Artesanía y posibilite fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de las competencias y funciones que serán materia de transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Regional del Callao.

4.3. El Artículo 46° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece dentro del contexto de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, éstas se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; asimismo el literal a) del artículo 64° de la norma acotada, establece que es función en materia de artesanía, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

4.4. Según lo indicado por el Gerente Regional de Desarrollo Económico a través de su Informe Técnico N° 9-05-GRDE desde el punto de vista técnico-legal resulta viable la aprobación del Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao, por lo que emite opinión favorable al respecto.



REGION CALLAO
FRANCISCO VILLANCO
CONSEJERO



REGION CALLAO
FRANCISCO VILLANCO
CONSEJERO



REGION CALLAO
FRANCISCO VILLANCO
CONSEJERO

4.5. De acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1240 - 2005-GOB.REG.CALLAO/GAJ, desde el punto de vista legal resulta procedente atender la propuesta planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, respecto a la aprobación del Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao, recomendando que los actuados sean derivados a la Comisión Regional de Desarrollo Económico para el Dictamen respectivo.

5. CONCLUSIONES

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto y dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en los Artículos 19°, 22° y 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión Regional de Desarrollo Económico **ACUERDA:**

5.1 PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO PILOTO DE ARTESANÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EN CONSIDERACION A LO INFORMADO Y SUSTENTADO POR LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO EN SU CALIDAD DE AREA TÉCNICA, ASI COMO LO SUSTENTADO Y RECOMENDADO POR LA GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA EN SU INFORME LEGAL, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE, DEBIENDO DE EXPEDIRSE LA ORDENANZA REGIONAL CORRESPONDIENTE.

5.2 SE RECOMIENDA QUE LA PRESIDENCIA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL ENCARGUE A LA GERENCIA GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA REGIONAL CORRESPONDIENTE.

Callao, 09 de noviembre del 2005

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comisión de Desarrollo Económico
CARMEN BILINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
PRESIDENTA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. MARTHA BERNIY NEIRA
Consejera de la Región Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FRANCISCO VILLAVICENCIO GARDENAS
CONSEJERO DE LA REGIÓN CALLAO

01132

Callao, 23 de noviembre del 2005

CARGO

Recibí una copia fotostática del Dictamen N° 008-2005-GRC-CR, de la Comisión de Desarrollo Económico referente a la Aprobación del Proyecto Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao (Fjs. 46).

REGION CALLAO
RECIBIDO
23 NOV. 2005
HORA: 11:39 am
ASISTENTE CONSEJERA CONSUELO ROQUE

REGION CALLAO
RECIBIDO
23 NOV. 2005
HORA: 11:42
ASISTENTE CONSEJERA JUANA OLIVA

REGION CALLAO
RECIBIDO
23 NOV. 2005
HORA: 11:58 am
ASISTENTE CONSEJERA MARISOL VEGA

REGION CALLAO
RECIBIDO
23 NOV. 2005
HORA: 11:55 AM
ASISTENTE CONSEJERO ANTONIO FERRARI

REGION CALLAO
RECIBIDO
23 NOV. 2005
HORA: 12:00 m.
DESPACHO CONSEJERO FRANCISCO VILLAVICENCIO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Av. Elmer Faucett N° 3790 - Callao
 Telef. 5755533 - 5755500 - 4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20- (45-330)
 Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
 FEDATARIO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

INFORME N° 1240 -2005-GOB. REGIONAL CALLAO/GAJ

A : Sr. LUIS ALVARADO GUTIERREZ
 Gerente General Regional

Asunto : Plan Operativo Piloto Artesanía (POP)

Referencias : a) Memorándum N° 435-2005-REGION CALLAO/GRDE
 b) Informe Técnico N° 09-GRDE

Fecha : Callao, 29 de setiembre de 2005



Tengo el agrado de dirigirme a su Despacho, con la finalidad de manifestar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES Y ANALISIS

- 1.1. Con el documento de la referencia el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita opinión legal del Plan Operativo Piloto Artesanía, el cual cuenta con la aprobación y conformidad del área.
- 1.2. Mediante el documento de la referencia, se remite el Informe Técnico N° 09-GRDE en el que se precisa que el Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico propone la aprobación del Plan Estratégico Regional de Exportación del Callao, como instrumento de gestión institucional, que permita elevar la eficiencia en el proceso del fomento de las exportaciones regionales del rubro Artesanía y en consolidación de la política de exportaciones que debe implementar y apoyar el Gobierno Regional en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao. Su finalidad es fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de las competencias y funciones que serán materia de transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Regional. Siendo un plan que da respuesta, incorpora, inserta y/o deriva de instrumentos y procesos superiores, tales como: el Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Estratégico Regional de Exportación (PERX).
- 1.3. Cabe indicar que dicho PERX ha sido materia de opinión legal dada mediante Informe N° 1019-2005-GOB. REG. CALLAO/GAJ, de fecha 26 de agosto de 2005.
- 1.4. Mediante Decreto Supremo N° 002-2003-MINCETUR, se crea la Comisión Multisectorial Permanente con la finalidad de elaborar, proponer y monitorear el Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX).
- 1.5. La Comisión Multisectorial Permanente, consideró la inclusión del sector artesanía dentro de su programa de trabajo. Convocando a los sectores público y privado, para elaborar el Plan Operativo Exportador del Sector Artesanía.
- 1.6. Dicho Plan Operativo Exportador está orientado a mejorar la competitividad del sector artesanal como instrumento estratégico para fortalecer su reconocimiento potencial. Buscando mejorar el acceso a los mercados internacionales de los cuatro tipos básicos de artesanía que existen en nuestro país: la artesanía de pieza única, la tradicional, los souvenirs y la contemporánea o de diseño moderno vanguardista¹.
- 1.7. Por lo que, las políticas, objetivos y acciones específicas planteadas en este Plan, deben ser aprovechadas en forma articulada por cada una de las instituciones, a fin de que nuestro país se convierta en el corto plazo en uno de los principales exportadores de artesanía en el mundo.
- 1.8. El Artículo 46° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que dentro del contexto de las funciones específicas que ejercen los



¹"Plan Operativo Exportador del Sector Artesanía". En: www.mincetur.gob.pe. Mayo 2004.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Av. Elmer Faucett N° 3790 - Callao
Telef. 5755533 - 5755500 - 4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

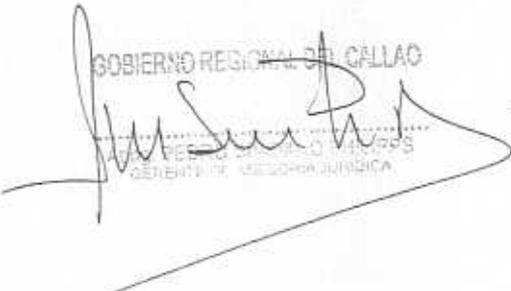
- Gobiernos Regionales, éstas se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, es así como de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 64º de la norma acotada, establece que es función en materia de artesanía, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- 1.9. El artículo 9º incisos e) de la Ley en mención establece que son competencias constitucionales, el promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- 1.10. El artículo 10º, numeral 1), literal g), establece –entre otros- que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades. Lo que es concordante con el artículo 64º de dicha ley, que desarrolla las funciones en materia de artesanía.
- 1.11. El Plan Operativo Exportador del Sector Artesanía, se deriva del Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX), y el Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP) del Gobierno Regional se deriva del Plan Estratégico Regional de Exportación (PERX).
- 1.12. Por lo que, el Gobierno Regional puede formular, aprobar y ejecutar políticas de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

2. CONCLUSION y RECOMENDACIÓN

En razón de las consideraciones expuestas, resulta conveniente atender la solicitud planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la aprobación dentro del Gobierno Regional del Callao del **Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP)**, como un documento de gestión que permita elevar la eficiencia en el proceso del fomento de las exportaciones regionales del rubro Artesanía, y posibilite fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de las competencias y funciones que serán materia de transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Regional. Dicho Plan debe proyectarse en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales en el rubro artesanía. Por lo que, se recomienda que el presente sea derivado a la Comisión Regional de Desarrollo Económico, para la elaboración del respectivo dictamen, el mismo que luego deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GUILLERMO YONIGSON C. GAJ
GERENTE DE MEDIOAMBIENTE

INFORME TECNICO Nro. --09 - GRDE

26.
Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
FEDATARIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PLIEGO : GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
UNIDAD : GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

El Gobierno Regional del Callao a través de la Gerencia Regional de desarrollo Económico tiene a bien proponer la Aprobación del **Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP - REGION CALLAO)**, como instrumento de gestión institucional.

Para tal efecto, fundamentamos la propuesta por las consideraciones siguientes:

La Constitución Política del Perú, en su Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, establece en su artículo 183° que "el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales". Asimismo, el artículo 192° del Texto Constitucional Modificado precisa que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

El artículo 85° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "el sistema de acreditación de los gobiernos regionales es regulado por Ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada por el CND".

Asimismo, en la Cuarta Disposición Transitoria de la mencionada Ley, se refiere a la formulación de los Planes Anuales de Transferencia, mencionando que en el año 2004, se inicia la transferencia de las funciones y servicios de los diferentes sectores a los Gobiernos Regionales.

Asimismo el Decreto Supremo 038-2004-PCM, aprueba el Plan Nacional de Transferencias, Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2004, en el cual da la conformidad a la transferencia de fondos, proyectos y programas iniciados a partir del año 2003, e inicia la transferencia de funciones y servicios en materia sectoriales a partir del 2004.

El Gobierno Nacional promulga la ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 080-2004-PCM. La mencionada Ley garantiza la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, para optimizar la calidad de los servicios públicos. En el artículo 2° define "El Sistema de Acreditación comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materias de transferencia".

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), elaboró las Bases Estratégicas del Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX) 2003-2013, instrumento que refleja la política de Estado de priorizar las exportaciones, como motor de desarrollo de nuestra economía. Para el ámbito Regional, nuestro Gobierno Regional encargó a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la elaboración de los Planes Estratégicos Regionales de Exportación (PERX) y el Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP) con la firme convicción que el incremento de las exportaciones del rubro Artesanía es una condición para el crecimiento de la economía de la Región y del País.

20

El documento, además del POP, incluye el Diagnóstico del Desarrollo productivo, mercado de exportaciones, principales destinos y líneas exportadas, sectores económicos, diagnóstico competitivo de la cadena productiva, líneas estratégicas, matriz del plan operativo piloto, entre otros. Este Plan ha sido elaborado sobre la base de las entrevistas realizadas y el análisis de la información primaria y secundaria.

Dr. VICTOR R. LÓPEZ GARCÍA
 FEDERICO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

En consecuencia, el **Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP)** es un documento de gestión que permite elevar la eficiencia en el proceso del fomento de las exportaciones regionales del rubro Artesanía y en consolidación de la política de exportaciones que debe implementar y apoyar en forma plena el Gobierno Regional en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao. Su finalidad es fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de las competencias y funciones que serán materia de transferencia del Gobierno Nacional al Gobierno Regional del Callao. Es un Plan que da respuesta, incorpora, inserta y/o se deriva de instrumentos y procesos superiores, tales como el Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Estratégico Regional de Exportación (PERX).

COSTO BENEFICIO

La implementación de los instrumentos de gestión de los sectores regionales son consecuencia de las políticas sectoriales que viene desarrollando el Gobierno Central, no constituye mayor gasto corriente en materia de sueldos y/o salarios para los Gobiernos Regionales, ya que el Gobierno Nacional transferirá personal, recursos presupuestarios, bienes muebles e inmuebles a los Gobiernos Regionales y Locales, de forma que puedan cumplir con las funciones y competencias que son materia de este proceso.

La presencia del personal transferido de los diversos sectores a las diferentes gerencias regionales, beneficiarán de manera directa al Gobierno Regional del Callao, y la Provincia Constitucional del Callao, en tal efecto el personal aportará conocimientos y experiencia en la implementación del Sector en nuestro ámbito geográfico y por ende los Lineamientos, Planes, Programas, Proyectos y Actividades que los diversos sectores del Gobierno Nacional haya tenido en consideración desarrollar o desarrollados en nuestra jurisdicción.

CONCLUSION

Por lo expuesto la Gerencia Regional de Desarrollo Económico es de opinión favorable para la aprobación por parte del Consejo Regional del **Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP)** del Gobierno Regional del Callao.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. LUIS ALBERTO AGURTO PEÑA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



004

RECIBIDO
"Año de la Infraestructura para la Integración" 22 NOV. 2005
REGION CALLAO
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

"Año de la Infraestructura para la Integración" 22 NOV. 2005

Oficio No.140/2005-GRC-PCDE

22 NOV. 2005
MIO
CH

Callao, 21 de noviembre del 2005

Señora Dra.
Roció Weiss Pastor
Secretaria del Consejo Regional del Callao
Presente.-

16.10

Asunto: Dictamen N° 008-GRC-CR, COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao

Estimada Doctora:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla y alcanzarle el Dictamen N° 008-2005-GRC-CR, de la Comisión de Desarrollo Económico, que aprueba el Proyecto de la Ordenanza Regional, del Plan Operativo Piloto de Artesanía del Gobierno Regional del Callao, según lo establecido en la Ley de Gobierno Regional Ley 27867 y en la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comisión de Desarrollo Económico
Carmen Bringas de Zavallos Ortiz
CARMEN BRINGAS DE ZAVALLLOS ORTIZ
PRESIDENTA

CBZO/maao

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PASE A: *Residencia*
PARA: *la Oficina de la Secretaria*
Roció Weiss Pastor
FECHA: *21/11/2005*
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 5755533 - 57555500 - 4845100

REGION CALLAO
RECIBIDO
13 OCT. 2005
5.05
HORA:
ASISTENTE CONSEJERA
CARMEN B. DE ZEVALLOS ORTIZ

0040

"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACION"

Callao, 12 OCT. 2005

OFICIO N° 784 -2005-REGION CALLAO/GGR

Señora
CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Presidenta de la Comisión Regional de Desarrollo Económico
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente del Gobierno Regional, a fin de hacerle llegar el documento denominado "**PLAN OPERATIVO PILOTO DE ARTESANIA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**", elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a efecto de que la Comisión Regional que preside tenga a bien emitir el dictamen correspondiente.

Es preciso indicar, que el mencionado proyecto cuenta con los respectivos informes técnico y legal que lo sustentan, los mismos que se acompañan adjuntos al presente.

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente su atención, hago propicia la oportunidad para reiterar a usted, las seguridades de mi mayor consideración.

Atentamente,

.....
LUIS A. ALVARADO GUTIÉRREZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

c.c
Presidencia Regional
Consejo Regional

PROYECTO DE

ORDENANZA REGIONAL N° -2005-REGION CALLAO-CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 188°, 189° Y 190° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización -Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización -Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional N°27280, da inicio al Proceso de Descentralización, señala que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 35°, sobre Competencias de los Gobiernos Regionales, señala que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales esta la de Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socio - económicos correspondientes; así como facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que dentro del contexto de las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, estas se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia; asimismo el literal a) del artículo 64° de la norma acotada, establece que es función en materia de artesanía, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, dentro del Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX), se encuentran incursos dos componentes, el Plan Operativo Exportador del Sector Artesanía, y el Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP) del Gobierno Regional del Callao;

Que, el artículo 9° incisos e) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales, el promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 10°, numeral 1), literal g), de la ley en mención, establece - entre otros- que es competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades. Cabe

precisar asimismo que de conformidad con lo señalado por el artículo 8° numeral 13, de la acotada norma, constituye uno de los principios rectores de la política y de la gestión regional, el de la Competitividad, consistente en la ampliación de mercados y de la exportación;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el artículo 85° de la referida ley, establece que el sistema de acreditación de los Gobiernos Regionales es regulado por ley, con votación calificada, sobre la base de la propuesta técnica elaborada por el CND;

Que, mediante la Ley N° 28273, se ha establecido el Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, con el fin de garantizar la transferencia de funciones sectoriales, incluidos el personal, acervo documentario, recursos presupuestales y bienes muebles e inmuebles vinculados a éstas, de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la progresividad y orden que dispone el artículo 88° de la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, el mismo que desarrolla el marco normativo del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Informe Técnico N° 09-GRDE, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, precisa que el Gobierno Regional del Callao propone la aprobación del Plan Operativo Piloto Artesanía (POP), como instrumento de gestión institucional, que permita elevar la eficiencia en el proceso del fomento de las exportaciones regionales del rubro Artesanía y en consolidación de la política de exportaciones que debe implementar y apoyar el Gobierno Regional en el territorio de la Provincia Constitucional del Callao. Siendo un Plan que da respuesta, incorpora, inserta y/o deriva de instrumentos y procesos superiores, tales como: el Plan de Desarrollo Regional Concertado y del Plan Estratégico Regional de Exportación (PERX);

Que, asimismo mediante Informe N° 1240-2005-GOB. REGIONAL CALLAO/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta conveniente atender la solicitud planteada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la aprobación dentro del Gobierno Regional del Callao del Plan Operativo Piloto de Artesanía (POP), como un documento de gestión que permita elevar la eficiencia en el proceso del fomento de las exportaciones regionales del rubro Artesanía, y posibilite fortalecer las capacidades institucionales y de gestión de las competencias y funciones que serán materia de transferencias del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, el mismo que debe proyectarse en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales en el rubro artesanía. Dicho instrumento permitirá además cumplir con uno de los requisitos del proceso de certificación de Acreditación para la transferencia de funciones y competencias sectoriales, por lo que, se recomienda que el presente sea derivado a la Comisión Regional de Desarrollo Económico, para la elaboración del respectivo dictamen, el mismo que luego deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación;

Que, la Comisión Regional de Desarrollo Económico, en uso de su función normativa, fiscalizadora y de sus atribuciones consultivas y dictaminadoras previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional, a través

014-5

del Dictamen N° -2005-GRC-CR-P-COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, de fecha de del 2005, plantea la aprobación del Plan Estratégico Regional de Exportaciones del Callao -PERX CALLAO;

Que, la propuesta planteada por la referida Comisión es un instrumento indicador de gestión y constituye uno de los principales instrumentos del Gobierno Regional del Callao que permitirá elevar la eficiencia en el proceso de fomento de las exportaciones regionales del rubro Artesanía y en la consolidación de la política de exportaciones del Gobierno Regional del Callao con la finalidad de ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales dentro de la Provincia Constitucional del Callao; dicho instrumento permitirá además cumplir con uno de los requisitos del proceso de certificación de Acreditación para la transferencia de funciones y competencias sectoriales;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Callao, del día de del 2005; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN OPERATIVO PILOTO ARTESANÍA (POP) como instrumento de gestión institucional, según texto adjunto, que forma parte de la presente Ordenanza en folios.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia debidamente certificada de la presente ordenanza al Consejo Nacional de Descentralización para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario El Callao, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional del Callao para su promulgación.
En el Callao, a los días del mes de del año dos mil cinco.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede del Gobierno Regional del Callao, a los del mes de del 2005



HOJA DE RUTA

NRO. REGISTRO	73719(45 -2005000338)
NRO. EJEMPLAR	1 ORIGINAL
FECHA	15/09/2005
HORA	10:32:07

0042

DATOS GENERALES

NRO. DOCUMENTO :	Memorandum-435
FECHA DOCUMENTO :	15/09/2005
PROCEDENCIA :	GERENCIA REGIONAL DESAROLLO ECONOMICO
ASUNTO :	Atención
OBSERVACIONES :	PLAN OPERATIVO PILOTO ARTESANIA.

GOBIERNO REGIONAL DEL PUNO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
REGION PUNO

NRO	DERIVADO	ACCION	FECHA - HORA	FIRMA
1	GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA	Acción el caso	15/09/2005 10:32:06	
2	<i>Dr. Jolauca</i>		15 SET 2005	
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 5755533 - 57555500 - 4845100

MEMORANDUM N° 435 - 2005- REGION CALLAO/GRDE

A : Dr. Pedro Spadín
Gerente Regional de Asesoría Jurídica.

De : Econ. Luis Agurto Peña.
Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Asunto : PLAN OPERATIVO PILOTO ARTESANIA.

Fecha : Callao, 15 de setiembre del 2005

Es grato dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el Proyecto del Plan Operativo Artesanía (PRODUCTO), el que ha sido elaborado por la Gerencia a mi cargo de acuerdo a la Normatividad Vigente sobre la materia, y a los resultados de los talleres del Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Regional de Promoción y Formalización para la Competitividad y Desarrollo de la MYPE, y el Taller de Elaboración de la propuesta del Plan Operativo 2004 - 2006; en estos trabajos participativos se analizaron el PERX y el POP del Callao.

Así mismo, remito a usted adjunto al presente el Informe Técnico N° 09 - GRDE, por el que mi Gerencia expresa opinión favorable para la aprobación por parte del Consejo Regional del Plan Operativo Piloto Artesanía - POP del Gobierno Regional del Callao.

Por lo expuesto, solicito a su despacho se sirva disponer se emita opinión legal con relación al Plan Operativo antes propuesto.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. LUIS ALBERTO AGURTO PEÑA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO